CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DUVERGÉ

De una parte, el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP),** institución centralizada del Estado Dominicano, creada por la Ley Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008 e instituido mediante el Decreto Núm. 56-10 del 6 de febrero de 2010 para el despacho de los asuntos de gobierno propios de su competencia; RNC 401-03674-6, con su domicilio social establecido en la avenida 27 de febrero, sector el Millón II, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; representada legalmente por su titular Ministro, **Lic. Manuel Ramón Ventura Camejo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0115621-8, quien para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **EL MAP** o por su nombre completo.

De la otra parte, **El Ayuntamiento Municipal de Duvergé**, entidad del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley Núm.176-07, del 17 de julio de 2007, amparado bajo el RNC 004-1700028-6, con su domicilio en la calle Altagracia Núm.2 esq. Duarte, Duvergé, Prov. Independencia, República Dominicana, debidamente representado por el **Lic. Emil Américo Vólquez Pérez** dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral Núm.020-0010211-7, quien actúa en su condición de Alcalde y está facultado por su cargo para representarle, entidad que en lo adelante se le denominará el **Ayuntamiento** o por su nombre completo.

CONSIDERANDO: El Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 01-12 Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa;

CONSIDERANDO: El Considerando Décimo Segundo de la Estrategia Nacional de Desarrollo establece que los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: El Programa de Apoyo a la Sociedad Civil y Autoridades Locales (PASCAL) tiene por objeto esencial el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la mejora de la gestión, la responsabilidad de los gobiernos locales y la calidad de los servicios, por lo cual dicho Programa contempla la financiación destinada a incentivar acciones de los Municipios Piloto enmarcados en el PASCAL.

sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: El Programa de Apoyo a la Sociedad Civil y Autoridades Locales (PASCAL) tiene por objeto esencial el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la mejora de la gestión, la responsabilidad de los gobiernos locales y la calidad de los servicios, por lo cual dicho Programa contempla la financiación destinada a incentivar acciones de los Municipios Piloto enmarcados en el PASCAL.

CONSIDERANDO: Conforme a las Bases de Ejecución Infraestructura y Equipamiento Municipal que rige el cumplimiento de los lineamientos y validación de acceso a los fondos de financiación para los proyectos de inversión en Infraestructura Social y Equipamiento Municipal.

CONSIDERANDO: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que los ayuntamientos aprobarán los planes municipales de desarrollo, los cuales de ser así se incorporaran a los planes de inversión pública plurianuales y anuales y a su vez en la ley de presupuesto para el año fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: El Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) Municipal creado mediante Decreto Núm. 85-15, es una herramienta que mide el grado de desarrollo de la gestión municipal acorde a los marcos normativos y procedimentales que impactan en la gestión de los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: La Ley Núm. 498-06 que establece la responsabilidad de definir las políticas, normas y los procedimientos para la solicitud, recepción, gestión y evaluación de la cooperación técnica y financiera no reembolsable, en el marco de los programas y proyectos identificados como prioritarios en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público; siendo uno de los componentes del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) las normas técnicas que deben seguir las instituciones al momento de presentar sus proyectos de inversión.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto para la construcción de la entrada vertiente este del Municipio de Duvergé, ha sido trabajado con el acompañamiento de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), en función de la Comunicación Núm.1003 de fecha 07 de septiembre de 2018 a la firma del Lic. Isidoro Santana, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y dirigida al Lic. Donald Guerrero, Ministro de Hacienda

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley Núm.1-2012 Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030;

VISTA: La Ley Núm.41-08 del 16 de enero de 2008 de Función Pública y sus Reglamentos;

VISTA: La ley Núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007;

VISTO: El Decreto Núm.85-15 del 22 de abril de 2015 que crea la Comisión Presidencial para la Reforma Municipal e instituye el Sistema de Monitoreo de Administración Pública Municipal (SISMAP).

VISTAS: Las Bases de Ejecución Infraestructura y Equipamiento Municipal.

VISTA: La comunicación de solicitud de transferencia de fondos para el apoyo de contrapartida destinado a la construcción de la entrada vertiente este del Municipio de Duvergé, de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dirigida al Lic. Ramón Ventura Camejo y a la firma del Lic. Emil Américo Vólquez Pérez.

VISTA: La Resolución Núm.05-2018 de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil dieciocho (2018), en la que se establece el Comité de Seguimiento Municipal previsto en el Art. 231 de la Ley 176/07.

VISTA: La comunicación Núm.1003 del 07 de septiembre de 2018, dirigida al Lic. Donald Guerrero, Ministro de Hacienda firma del Lic. Isidoro Santana, contentivo del Resumen de Proyectos Municipales incorporados al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por región y municipios emitido por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

VISTA: La certificación emitida por el Lic. Manuel Ramón Ventura Camejo en fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se hace constar que el Ayuntamiento Municipal de Duvergé cumple con las condiciones previas bajo la modalidad de excepción establecidas en el apartado III. A. de las bases para optar al financiamiento para la Ejecución de Infraestructura y Equipamiento Municipal del Programa de Apoyo a la Sociedad Civil y a las Autoridades Locales (PASCAL), según el incremento de 57.14 puntos en su promedio general con relación a la puntuación de 19.86% obtenida en el corte del 23 de abril del 2015, para una calificación al 27/09/2018 de 77.00%

CONSIDERANDO, el anterior preámbulo forma parte integral de este Acuerdo, las partes de común acuerdo, y con el firme propósito de contribuir al fortalecimiento de la Administración Publica,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la transferencia de los fondos equivalente al veinticuatro por ciento (24%) en relación a la partida de inversión prevista en la transferencia del Gobierno Central al Ayuntamiento Municipal Duvergé, teniendo en cuenta el tipo A de población (9,321 habitantes), para el desarrollo de inversión en infraestructura social o adquisición de equipamientos para la prestación de servicios, objeto de dicha financiación no reembolsable y correspondiente a la implementación del proyecto de inversión presentado.

ARTICULO SEGUNDO: La acción a financiar conllevará de parte del Ayuntamiento la remisión a la Comisión Interinstitucional para la Evaluación de Proyectos (CIEP-PASCAL) copia de la justificación final técnica y económica conjuntamente con el informe del Comité de Seguimiento, el Comité de Auditoría Social o el CESM, ambos indispensables y excluyentes. Dentro de la justificación económica se incluirá, en los casos en los que proceda, la justificación de la contrapartida aportada por el **Ayuntamiento.**

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Administración Pública procederá a realizar acorde al procedimiento establecido a tales fines, la transferencia de fondos correspondientes, por un monto total de **Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ciento Ochenta Pesos con 94/100 (RD$2,418,180.94)**, a la Cuenta Núm. 040-200908-8 del Banco de Reservas, de **El Ayuntamiento,** para la construcción de la entrada vertiente este del Municipio de Duvergé equivalente al 70 % del aporte previsto desde el PASCAL en el documento de Bases de Ejecución Infraestructura y Equipamiento Municipal.

ARTICULO CUARTO: El Ayuntamiento se compromete a tomar como base en el proceso de implementación de la infraestructura o adquisición de equipamiento descrita en el artículo primero, la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, además la Ley 488-08 de Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

ARTICULO QUINTO: El Comité de Seguimiento del Presupuesto Participativo Municipal (PPM), el Comité de Auditoria Social de la Obra y/o el Consejo Económico y Social Municipal (CESM) tendrán a su cargo el monitoreo de la ejecución de la acción objeto de la financiación del presente Acuerdo; **el Ayuntamiento** remitirá al Ministerio de Administración Pública (MAP) el Informe Final correspondiente.

ARTICULO SEXTO: El Ayuntamiento publicará la ejecución de este proyecto al menos en el mural del Ayuntamiento o por cualquier otro medio que facilite ésta información a la población. Asimismo, en el lugar de ejecución del proyecto se ubicará una valla identificadora en función de los procedimientos propios del Ayuntamiento.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del dos (02) de octubre de Dos Mil Dieciocho (2018) al Treinta y Uno (31) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020), no obstante las partes convienen que en caso de no haber concluido la ejecución de acción objeto de la financiación arriba mencionada por causa de fuerza mayor, su vigencia podrá ser extendida por el tiempo necesario hasta tanto concluyan los aspectos concernientes a la(s) tarea(s) pendiente(s) de ejecución.

ARTICULO OCTAVO: Para la interpretación del presente Acuerdo **LAS PARTES** se remiten a sus cláusulas y para lo no previsto en ellas se efectuarán reuniones especiales de conciliación, en las que presentaran sus puntos de vistas y /o recomendaciones mediante sus interpósitos enlaces, debidamente facultados y designados en un marco de colaboración mutua.

ARTÍCULO NOVENO: Para el intercambio de comunicaciones y demás acciones derivadas del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

Hecho, sellado y firmado en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y para el trámite administrativo-financiero en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Por el Ministerio de Administración Pública

Lic. Manuel Ramón Ventura Camejo
Ministro

Por el Ayuntamiento Municipal de Duvergé

Lic. Emil Américo Vólquez Pérez
Alcalde

Yo, **LIC. CORINA ALBA DE SENIOR**, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, con matrícula 3035, portadora de la cédula de identidad y electoral Número 001-0200949-5, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden son de los señores **MANUEL RAMÓN VENTURA CAMEJO** y **EMIL AMÉRICO VÓLQUEZ PÉREZ** personas a quienes doy fe conocer, fueron puestas en mi presencia, expresándome ambos que son las mismas que acostumbran usar en todo los actos de su vida civil, poniéndolas aquí libre y voluntariamente. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

LIC. CORINA ALBA DE SENIOR
Notario Público

LICDA. CORINA ALBA DE SENIOR
NOTARIO PUBLICO DEL D.N.
MAT. 3035
Santo Domingo, R.D.